

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio
Nuestra Señora del Rosario
Neira - Caldas

Aprobada según Resolución No. 009790 de Noviembre 9 de 1993

Confiere a:

Gury Juliana Narváez Gaviria
Identificado (a) con C.I. No. 61459 de Manizales

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.



Doña Patricia Escobar

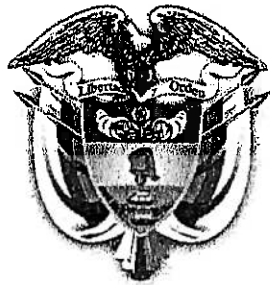
Rectora

Doña Inés Jarama

Secretaria

Dado en Neira - Caldas a 6 de Diciembre de 2006

Anotado al Folio No. _____ Libro de Registro del Mantel _____



Colegio Nuestra Señora del Rosario

En la ciudad de Neira – Caldas a los 06 días del mes de Diciembre de 2006, las suscritas Rectora y Secretaria del Colegio Nuestra Señora del Rosario se reunieron en la Rectoría del plantel, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, Institución aprobada hasta **GRADO UNDÉCIMO** de Educación Media Académica, autorizada por la Secretaría de Educación para otorgar el título de **BACHILLER ACADEMICO** según Resolución N° 009790 de Noviembre 9 de 1993

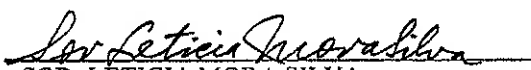
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

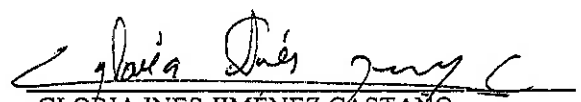
Gury Juliana Narváez Gaviria

Identificado (a) con C.I. No. 61459 de Manizales

Es fiel copia del Acta Original General N°.....de.....Folio.....

Dada en Neira - Caldas a los a los 06 días del mes de Diciembre de 2006.


SOR. LETICIA MORA SILVA
C.C. 41.307.074 de Bogotá
RECTORA


GLORIA INES JIMÉNEZ CASTAÑO
C.C/ 24.645.244 de Filadelfia
SECRETARIA

ACTA DE GRADO NUMERO 6

Registro No. 60794

Folio No. 76

Libro No. 12

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del viernes 4 de noviembre del año 2011, se reunieron en el Auditorio 1 Bloque 33° de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JESÚS RAMÓN RIVERA, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN, Rector de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el doctor GERMAN RUBIO GUERRERO, Director del Instituto de Educación a Distancia, la doctora FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT, Secretaria General de la Universidad del Tolima y la doctora LINDA LUCÍA GUARIN GUTIÉRREZ, Secretaria General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, con el objeto de proceder a la graduación de Narvaez Gaviria Yury Juliana, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1053803512 expedida en Manizales, como Tecnólogo en Administración Financiera.

El graduando Cursó y Aprobó el Seminario de profundización: Administración y finanzas públicas.

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el titulo que lo acredita como Tecnólogo en Administración Financiera.

A las 10:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) JESÚS RAMÓN RIVERA

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LEONIDAS LÓPEZ HERRAN

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LINDA LUCIA GUARIN GUTIÉRREZ

Francia Helena B. De Betancourt
FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT
Secretaria General

Es copia

Ibagué, 4 de noviembre de 2011

12535

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Administrador Financiero

En convenio con la

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

A

Gury Juliana Narváez Gaitiría

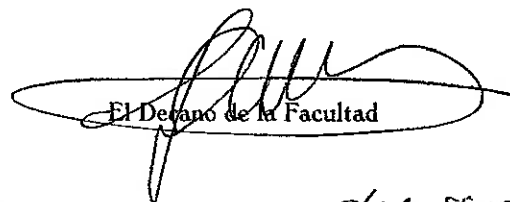
C.C. No. 1053803512 expedida en Manizales

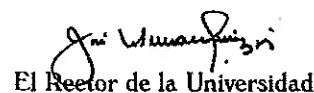
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Noviembre 7 de 2014

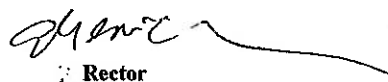

El Decano de la Facultad


El Rector de la Universidad


El Secretario General


El Secretario General

Corp. Universitaria Minuto de Dios


El Rector

Corp. Universitaria Minuto de Dios

86949

Universidad del Tolima
Libro de Registro No. 14
Folio No. 563
Registro No. 7673905

EXENTO Registro. Depsta. Artículo 62 Dec. N° 215095

ACTA DE GRADO NUMERO 21

Registro No. C73905

Folio No. 563

Libro No. 14

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del viernes 7 de noviembre del año 2014, se reunieron en el Auditorio 1, Bloque 33 de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN, Rector de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, el doctor LUIS ALBERTO MALAGON PLATA, Director del Instituto de Educación a Distancia y el doctor OMAR A. MEJIA PATIÑO, Secretario General de la Universidad del Tolima, la doctora LINDA LUCÍA GUARÍN GUTIÉRREZ, Secretaria General de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, con el objeto de proceder a la graduación de **Narváz Gaviria Yury Juliana**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1053803512 expedida en Manizales, como Administrador Financiero.

Opción de Grado: Niif. Calificación: Aprobó

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Administrador Financiero**.

A las 12:00 PM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO

EL RECTOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

(Fdo.) OMAR A. MEJIA PATIÑO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

(Fdo.) LINDA LUCÍA GUARÍN GUTIÉRREZ


OMAR A. MEJIA PATIÑO
Secretario General

Es copia

Ibagué, 7 de noviembre de 2014

28864



**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS**

CERTIFICA QUE

La señora **YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** con identificación número 1.053.803.512 de Manizales, presto sus servicios en LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S. E.S.P., en el cargo de Gerente General de la E.P.N. S.A.S. E.S.P., de conformidad al nombramiento realizado por la ASAMBLEA GENERAL de la empresa a través del acuerdo 003 del 27 de septiembre de 2021, prestando sus servicios laborales desde el 27 de septiembre de 2021 al 29 de febrero del 2024 con un nombramiento de periodos fijos, con las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos de la Empresa.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
5. Contratar los empleados y nombrar y remover los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le corresponda o le delegue la Junta Directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Empresa.
7. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com

29 marzo 2024



8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos.
10. Hasta que la Junta Directiva apruebe los perfiles de la planta de personal de la sociedad, tendrá la facultad de vincular libremente el personal que se requiera, y una vez aprobados estos deberán proveer la planta de personas con dichos criterios.
11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.
12. La persona cuyo nombre figure inscrito en el correspondiente registro mercantil como gerente, será el representante de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.
13. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la Sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan.
14. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, y someter previamente a la aprobación de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía exceda los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La Empresa no quedará obligada por los hechos del Gerente en contravención a esta disposición.
15. Cuidar el recaudo e inversión de los recursos de la Empresa.
16. Presentar a la Asamblea General el informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y sobre los sistemas, medidas o innovaciones que considere conveniente recomendar para el mejoramiento de la Empresa.
17. Preparar conjuntamente con el Asesor Contable los presupuestos anuales, los programas de inversión y los estudios económicos de la Empresa y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
18. Presentar anualmente o cuando se requiera estudios de costos y tarifas que modifiquen las fórmulas tarifarias correspondientes para el cobro del servicio de aseo.
19. Poner a disposición de los accionistas con quince (15) días de antelación a la siguiente reunión de la Asamblea; el inventario, el balance, las cuentas y un informe de Gestión detallado de la



empresa, con el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, debidamente aprobado por la Junta Directiva.

20. Proponer a la Junta Directiva la creación de las dependencias necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la Empresa, precisando la determinación de funciones a nivel de dependencias y especificando el personal requerido, con sus asignaciones.
21. Establecer grupos de trabajo al interior de las Áreas de Apoyo para el cumplimiento de la misión y visión de la Empresa.
22. Adoptar planes, programas y proyectos que deba desarrollar la Empresa dentro de los términos y parámetros fijados por la Ley o establecidos en los estatutos.
23. Delegar en sus funcionarios, atribuciones y competencias que le sean propias, ejerciendo sobre los mismos supervisión y coordinación constante sobre los actos delegados.
24. Autorizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias para mantener en depósito los fondos de la Empresa.
25. Rendir y entregar Informes en forma oportuna a las diferentes entidades de control del orden Nacional, Departamental y Municipal cuando estas lo requieran.
26. Expedir, modificar y/o actualizar los manuales de: procesos y procedimientos, manual de funciones, manual de inducción y reinducción, manual de capacitación, manual de gestión de talento humano, manual de contratación siempre y cuando no se involucre la cuantía del mismo ya aprobada por Junta Directiva.
27. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, la Asamblea General y la Junta Directiva de la Empresa.

El presente certificado se expide por solicitud de la parte interesada a los veinticinco (25) días del mes mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

ANDRES FELIPE ALVAREZ GONZALEZ
E.P.N. S.A.S. E.S.P.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7
Teléfono: 323 438 52 54
Correo Electrónico: epnneira@gmail.com

 ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO	VERSIÓN
	ALCALDIA MUNICIPAL	TALENTO HUMANO	OFICIO	01

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA DE NEIRA – CALDAS
NIT. 890801135-2

CERTIFICA

Que la profesional YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.803.512 expedida en Neira - Caldas, laboró al servicio de esta entidad en calidad de JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO desde el 14 de enero de 2021 y hasta el 25 de septiembre de 2021, inclusive.

Dada en Neira – Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Elizabeth Morales S.
ELIZABETH MORALES SALAZAR
Jefe de Oficina de Talento Humano

em - vd.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DEL CONTRATO	01 DE FEBRERO DE 2020	Nº DEL CONTRATO	023-2020
CONTRATISTA	YURI JULIANA NARVAEZ GAVIRIA	C.C	1.053.803.512
DIRECCIÓN	CALLE 9 #9-21	REGIMEN	SIMPLIFICADO
TELÉFONO	3183365254	CIUDAD	NEIRA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CORDINADORA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA FERIA GANADERA Y PLANTA DE BENEFICIO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA -CALDAS.		
VALOR	\$10.800.000	PLAZO	6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO	EN ACTAS MENSUALES DE RECIBO PARCIAL, FINAL Y/O DE LIQUIDACION CERTIFICADOS POR EL SUPERVISOR	SUPERVISOR	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL
CDP Nº	80 DE FEBRERO 01 DE 2020	FICHA BPIN	2020174860005

Entre los suscritos a saber: **LUIS GONZAGA CORREA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.068.972 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 29 de octubre de 2019 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 002 Del 28 de diciembre de 2019; autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 315 y 341 de la Constitución Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994 en su artículo 91 Literal D Numeral 1 y 5 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012; y el artículo 24 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), su decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1150, el Acuerdo Municipal Nro. 021 De Noviembre 28 de 2019, quien obra en nombre y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **YURI JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.803.512 de Manizales y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

celebrar el presente contrato de prestación de servicios en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES. 1) "Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". De igual manera, el artículo 311 Superior, consagra que "el municipio, como entidad fundamental en la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". 2) La Alcaldía Municipal con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el bienestar de los pobladores del municipio, mediante programas institucionales liderados por la administración municipal en todos los campos sociales (salud, educación, vivienda, infraestructura, cultura, deporte, recreación y todos los demás que estén enfocados al bienestar social de la población Neirana). 3) El municipio de Neira para dar cumplimiento a las actividades planeadas durante el año en cada una de las dependencias de la Administración Municipal, requiere de la adquisición de suministros, compras y servicios mediante el proceso de invitación pública, por tanto la oficina de Almacén es la encargada de realizar este procedimiento. 4) Por tratarse de un proceso que tiene bastante actividad en la administración municipal y ante la ausencia de suficiente personal que pueda colaborar en la realización de estas actividades, se requiere contratar personal de apoyo para llevarlas a cabo de manera eficiente 5) Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos en el artículo 2° establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, las causales de contratación Directa, dentro de las que se encuentra: "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". 6). Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, dice: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*. 7) Que tal y como quedó establecido en forma precedente, la modalidad de contratación a seguir es la de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, enmarcada en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	 Neira <i>de Tierra que nos Une</i>
	ALCALDÍA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 8) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". 9) Que para la ejecución del objeto contractual, se recibió la propuesta de YURI JULIANA NARVAEZ GAVIRIA, quien presenta la oferta tendiente a Prestar los servicios requeridos, así como cada una de las acciones propias de cada uno de los componentes del mismo. 10) Que para los efectos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se ha demostrado por el CONTRATISTA y verificado por la entidad la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, de lo cual el ordenador del gasto ha dejado constancia escrita, anexa al presente contrato. 11) Que tanto EL MUNICIPIO como YURI JULIANA NARVAEZ GAVIRIA están en condiciones de cumplir con los requisitos que señalan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. 12) Que la secretaria de desarrollo rural y gestión ambiental realizó los respectivos estudios previos que justifican la presente contratación de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CORDINADORA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA FERIA GANADERA Y PLANTA DE BENEFICIO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA -CALDAS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar oportunamente las actividades relacionadas dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. 2) Ajustarse en su totalidad a las condiciones contenidas en la propuesta hecha al municipio. 3) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del contrato y/o interventoría. 6) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

contrato. 7) El contratista ejecutara la prestación del servicio de manera independiente. 8) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9) Presentar informes mensuales al supervisor de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 10) Utilizar las herramientas tecnológicas de hardware y/o software que la administración ponga a su disposición 11) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Coordinar y orientar el personal que realiza las actividades en la planta de beneficio animal. 2) Vigilar por la buena realización de las actividades desarrolladas en la planta de beneficio así como en la feria ganadera. 3) Atender los lineamientos del ICA para la realización de la feria ganadera. 4) Administrar los insumos y materiales que se requieren para las diferentes actividades de la planta de beneficio, así como para su aseo e higiene. 5) Presentar informe de ingresos y gastos por concepto de feria publica ganadera a la Secretaría de Hacienda Municipal. 6) Velar por que se cumpla estrictamente la normatividad vigente exigida por el INVIMA en todo lo relacionado con las plantas de beneficio animal y el transporte de carnes (decreto 1500 de 2007 y sus modificaciones. 7) Atender las diferentes visitas de inspección que se realizan periódicamente por parte del INVIMA y CORPOCALDAS. 8) Mantener una constante comunicación y dialogo con el gremio de carniceros del municipio de Neira Caldas. 9) Velar por el aseo y mantenimiento de las instalaciones de la planta de beneficio. 10) Entregar en la feria publica la papelería adecuada para soportar el pago por el servicio que se presta de corral y bascula. 11) Coordinar las actividades de aseo y limpieza de los corrales una vez pasada la feria ganadera. 12) Apoyar la elaboración de actas parciales, cuentas de cobro, e informes de actividades de los contratistas de la planta de beneficio animal. 13) Realizar la facturación para el cobro del servicio que presta el municipio de Neira en la planta de beneficio animal. 14) Realizar visitas periódicas a la planta de beneficio con el fin de verificar el número de ganado mayor y menor que esta para el sacrificio. 15) Diligenciar mensualmente la encuesta nacional de sacrificio de ganado como una exigencia del DANE. 16) Atender las auditorías externas que realiza el Fondo Nacional de la Porcicultura, Territorial de Salud y el ICA. 17) Consolidar y entregar al Secretario de Hacienda Municipal el formato 1255 información sacrificio de ganado para la DIAN. 18) Diligenciar semanalmente la papelería que soporta la cuota de fomento ganadero a FEDEGAN y el Fondo Nacional de la Porcicultura. 19) Realizar el pesaje de los bovinos y porcinos que ingresan a la planta de beneficio para su sacrificio. 20) Prestar apoyo en las actividades generales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental. 21) Apoyar en las demás actividades logísticas y de trámite interno que requiera la dependencia de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (10.800.000)**, que se pagará en mensualidades vencidas, iguales o sucesivas, cada una por la suma de UN MILLON

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (1.800.000), y/o en proporción a la fracción de tiempo ejecutado, previa certificación por parte del supervisor de que el objeto y las obligaciones contractuales se han cumplido a entera satisfacción. **PARAGRAFO:** El contratista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos del sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y cada pago que se haga al mismo; pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. Salud: 12.5% Del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **CLAUSULA QUINTA: DURACION:** La duración del presente contrato será de seis (6) meses contado desde la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Neira, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Municipio de Neira, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Neira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en Ley 80 de 1993 o en otras de carácter Constitucional, y desde ahora manifiesta igualmente que en el evento de sobrevenirle alguna de ellas cederá el contrato en la forma prevista y que de no ser posible ello, renunciará. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente pacto contractual, siguiendo las estipulaciones que para ello consagra igualmente la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales sobre la materia y las que para el efecto señala el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales contempla la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal del año 2020. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION:** El SUPERVISOR del presente contrato será la Secretaría de desarrollo rural y gestión ambiental del Municipio de Neira, quien cumple con el perfil para realizar dicha supervisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y tal como se desprende del análisis de riesgos establecido en los presentes estudios previos no se advierte la necesidad de que por parte del contratista se constituyan garantías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, él autoriza expresamente mediante el

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

presente documento al MUNICIPIO a efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria -Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Neira - Caldas y el domicilio contractual es carrera 10 - calle 10 Esquina (Palacio Municipal). **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea descontado en forma proporcional del valor de las estampillas pro cultura 1%, pro ancianos 4%, pro electrificación rural 0.5% y demás descuentos de ley a que hubiera lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, Certificado en el que conste

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIRA - CALDAS	DEPENDENCIA	ÁREA	TIPO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	 Neira <i>La Tierra que nos Une</i>
	ALCALDÍA MUNICIPAL	ALCALDIA	CONTRATO	01	

que no existe dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Neira, cargo, función o personas idóneas para la realización de las funciones a que se refiere el objeto del presente contrato, suscrito por el Jefe de Talento Humano, Hoja de vida; Antecedentes Disciplinarios y Fiscales; Certificado de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones, Registro Único Tributario, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CDP: 80 01/FEBRERO/2020

RP: 82 01/FEBRERO/2020

EL CONTRATANTE

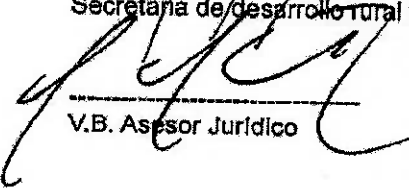

LUIS GONZAGA CORREA GARCIA
 Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

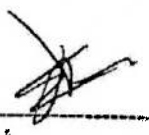

YORI JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
 Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume como tal.


SANDRA BIBIANA GALEANO MURILLO
 Secretaria de desarrollo rural y gestión ambiental


 V.B. Asesor Jurídico


 Realizo


 Aprobó

"Neira, La Tierra que nos Une"

Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6) 8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co